

2058a. sesión

Jueves 12 de mayo de 1977, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Ladislav ŠMÍD (Checoslovaquia).

E/SR.2058

TEMA 3 DEL PROGRAMA

Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (continuación*) (E/5920, E/5921, E/5922, E/L.1759, L.1764, L.1765, L.1767, E/NGO/62)

1. El PRESIDENTE dice que hay un error en el texto francés del proyecto de resolución E/L.1759, titulado "Ejecución del Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial". Al final del párrafo 5 de la parte dispositiva debe sustituirse la palabra "activités" por "entreprises".

2. El Sr. BUFFUM (Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General) dice que el párrafo 2 del proyecto de resolución E/L.1765, relativo al nombramiento del Secretario General de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, limita las facultades del Secretario General de las Naciones Unidas al pedirle que haga dicho nombramiento en la categoría de Subsecretario General y previa consulta con los grupos regionales. El Asesor Jurídico ha dictaminado que el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas establece como única limitación procesal para el nombramiento de funcionarios por el Secretario General que el mismo se haga "de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General". El texto del proyecto de resolución propuesto sería entonces contrario a la Carta. Como el Secretario General asigna gran importancia y prioridad al éxito de la Conferencia Mundial, tendrá en cuenta, al seleccionar a la persona que haya de coordinarla, que la misma debe ser sumamente competente y gozar de la confianza general y tener el más alto nivel necesario para garantizar la buena organización de la Conferencia. Por razones de economía, se seleccionará al candidato entre el personal de las Naciones Unidas. Por lo tanto, el Secretario General espera que el Consejo Económico y Social no limite su flexibilidad para elegir al funcionario superior más experimentado y competente que esté disponible en el momento oportuno.

3. Según el párrafo 8 del mismo proyecto de resolución, el Consejo Económico y Social recomendaría "que la Conferencia se celebre en Ginebra o en Nueva York, o en cualquier otro lugar que pueda sugerir todo gobierno que esté posteriormente en condiciones de ofrecer ser huésped de la Conferencia, y que sea aceptado". A su vez, el párrafo 6 del proyecto de resolución cuya aprobación se recomendaría a la Asamblea General conforme al párrafo 10 del proyecto de resolución E/L.1765 dispone que "los gastos que entrañe la celebración de la Conferencia se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas". El orador señala a la atención del Consejo el párrafo 5 de la parte dispositiva de la sección I de

la resolución 31/140 de la Asamblea General, que dice que "los órganos de las Naciones Unidas podrán celebrar períodos de sesiones fuera de sus sedes establecidas cuando un gobierno que formule una invitación para que un período de sesiones se celebre en su territorio haya convenido en sufragar, previa consulta con el Secretario General sobre su naturaleza y posible magnitud, los gastos adicionales reales que ello entrañe directa o indirectamente". Se ha interpretado que esta disposición se aplica a las conferencias de las Naciones Unidas, y, por lo tanto, el Secretario General entiende que los párrafos mencionados del proyecto de resolución a examen del Consejo deben interpretarse de manera compatible con la resolución 31/140, de modo que, en caso de que la Conferencia se celebre en un lugar que no sea una de las sedes, el gobierno huésped habrá de sufragar los gastos adicionales.

4. La Srta. ILIĆ (Yugoslavia) presenta el proyecto de resolución E/L.1764, titulado "Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el Apartheid", en nombre de los patrocinadores, a los que se debe agregar a Uganda. El proyecto de resolución tiene en cuenta que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y que las medidas contra el mismo han de constituir uno de los rasgos fundamentales del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. En nombre de los patrocinadores, la oradora propone suprimir la palabra "además", que figura en el segundo párrafo del preámbulo, y agregar un nuevo párrafo que sería el tercero y que diría así: "Recordando además su resolución — (LXII) en la que se recomendaba a la Asamblea General que declarase 1978 Año Internacional contra el Apartheid". El actual párrafo tercero del preámbulo pasaría a ser el párrafo cuarto.

5. La oradora expresa que este proyecto de resolución ha sido aprobado por el grupo de Estados africanos y que no contiene elementos polémicos, de modo que sus patrocinadores esperan que no surjan dificultades para su aprobación.

6. El PRESIDENTE señala que el nuevo párrafo introducido en el preámbulo se refiere a una decisión que aún no ha adoptado el Consejo, de modo que no se podrá poner a votación el proyecto de resolución E/L.1764 hasta que no se haya decidido acerca de la propuesta de declarar a 1978 Año Internacional contra el Apartheid.

7. La Srta. BALOGUN (Nigeria) dice que va a expresar la posición del grupo de Estados africanos sobre el tema que está examinando el Consejo, y a presentar los proyectos de resolución contenidos en los documentos E/L.1759 en nombre de los patrocinadores, — a los que debe agregarse Somalia — y E/L.1765, asimismo en nombre de los patrocinadores — a los que deben agregarse Alto Volta, Gabón y Togo. Aclara que no se incluyeron en ellos varios puntos sobre los cuales los patrocinadores estaban unánimemente de acuerdo, debido a su afán conciliatorio tendiente a lograr

* Reanudación de los trabajos de la 2052a. sesión.

que el Consejo apruebe por consenso ambas resoluciones, así como a lograr que el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial ténga éxito, y que la participación en el mismo sea lo más amplia posible. Los patrocinadores de estos proyectos de resolución están convencidos de que el Segundo Festival Mundial Negro y Africano de las Artes y la Cultura celebrado en Lagos entre el 15 de enero y el 12 de febrero de 1977 puso de relieve las relaciones entre los participantes en el mismo y el resto de las sociedades de las cuales procedían.

8. El racismo y la discriminación racial son problemas mundiales que existen, en diversas formas y dimensiones, en todas partes del planeta. En razón del papel que desempeñan en los asuntos mundiales, ciertos países deben asumir el liderazgo en esta esfera. Al hacerlo, han de tener presente que cuando formulen juicios acerca de la moralidad y del progreso social en el extranjero, su credibilidad será, cada vez más, función de los adelantos que ellos mismos logren en sus sociedades a este respecto.

9. Los dos proyectos de resolución han tenido en cuenta que, como lo ha señalado el Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial en su informe (E/5922), debe prestarse especial atención a la situación existente en el África meridional, donde el problema se ve agravado por el *apartheid*.

10. Con respecto al párrafo 2 del proyecto de resolución E/L.1765, aclara que los patrocinadores no tuvieron la intención de obstaculizar la acción del Secretario General, que puede elegir como Secretario General de la Conferencia a uno de los 20 subsecretarios generales. Con respecto al párrafo 8, la expresión "que sea aceptado" tiene la finalidad de garantizar que el Consejo Económico y Social examine cualquier oferta de un gobierno de ser huésped de la Conferencia. Los patrocinadores no desearían por ejemplo, que Sudáfrica fuera huésped de la Conferencia, aún en el caso hipotético de que formulara una oferta al respecto. Con respecto al párrafo 6 del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General en el párrafo 10, los patrocinadores entienden que cualquier país que desee que la Conferencia se celebre en su territorio debe estar preparado a sufragar los gastos adicionales que entraña la celebración de la Conferencia fuera de Ginebra o Nueva York, de conformidad con la resolución de la Asamblea General a ese efecto.

11. En lo referente al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/L.1759, acerca del que algunas delegaciones parecen tener reservas, los patrocinadores piensan que debe considerarse en el contexto de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a sanciones económicas contra los regímenes racistas del África meridional. Las relaciones económicas que algunos países mantienen con esos regímenes tiene diversos aspectos, pero los patrocinadores consideran que las sanciones no sólo abarcan las relaciones comerciales sino también las industriales. Creen asimismo que, si los diversos países tienen la voluntad política adecuada, es posible adoptar medidas en el plano local que impidan a determinadas empresas continuar sus inversiones en el África meridional. Estas medidas son

necesarias para lograr el gobierno de la mayoría negra en la zona, objetivo en que todos los miembros del Consejo están de acuerdo; luego, una vez se haya alcanzado ese objetivo, ya no será necesario adoptar medidas ni sanciones de ningún tipo.

12. Finalmente, la delegación de Nigeria espera que ambos proyectos de resolución se aprueben por consenso, lo que reflejaría la voluntad política de los gobiernos no sólo de eliminar el racismo y la discriminación racial sino también de apoyar sin reservas la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

13. El Sr. MARSHALL (Reino Unido) dice que su delegación tiene dificultades para aceptar algunas de las disposiciones que figuran en el proyecto de resolución E/L.1759, en especial en el último párrafo del preámbulo y el párrafo 5 de la parte dispositiva que, a su juicio, exceden de la competencia del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General. Por todo ello, y pese a que los demás aspectos del proyecto de resolución son aceptables, el Reino Unido no puede apoyarlo y se verá obligado a abstenerse en la votación sobre el mismo.

14. El Sr. VALDERRAMA (Filipinas) señala a la atención del Consejo que en la versión inglesa del inciso c) del párrafo 1 del anexo al proyecto de resolución E/L.1765 donde dice "International Covenant on the Suppression and Punishment of the Crime of *Apartheid*" debería decir "International Convention . . .", que es el nombre correcto.

15. La Srta. BALOGUN (Nigeria) informa a los miembros del Consejo que al texto del inciso b) del párrafo 4 del proyecto de resolución E/L.1765 y el inciso b) del párrafo 5 del proyecto de resolución recomendado a la Asamblea General en el párrafo 10 del mismo proyecto de resolución deben ser como sigue "... a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales que se celebren con sus auspicios, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976". Esta última resolución se refiere a la SWAPO y no se mencionó en la primera versión porque, al redactarla, los patrocinadores no tenían a mano el número de la resolución.

16. En relación con las reservas expresadas por el representante del Reino Unido acerca del párrafo 5 del proyecto de resolución E/L.1759, la oradora reitera lo que ya manifestó sobre este punto en su anterior intervención e insiste en que los dos proyectos de resolución que se presentan sean aprobados por consenso y por separado.

17. El Sr. MERKEL (República Federal de Alemania) dice que su delegación comparte plenamente las opiniones expresadas por el representante del Reino Unido y señala que las sanciones económicas adoptadas por el Consejo de Seguridad, y que su país ha observado en todo momento, se refieren tan sólo a Rhodesia del Sur. Por otra parte, tiene dudas acerca de la posibilidad de mejorar eficazmente la situación de los derechos humanos en Sudáfrica mediante sanciones económicas.

18. El Sr. FAURIS (Francia) dice que su delegación comparte el punto de vista expresado por el representante

del Reino Unido. Así, también considera que el último párrafo del preámbulo y el párrafo 5 del proyecto de resolución E/L.1759 tratan de asuntos que son de la competencia de otros órganos de las Naciones Unidas, en especial del Consejo de Seguridad. Por ello, la delegación de Francia se abstendría en caso de que este proyecto de resolución fuese sometido a votación, pero está dispuesta a sumarse a un consenso si este se produce.

19. En lo referente al fondo de la cuestión, el orador recuerda las declaraciones formuladas por el Presidente de la República Francesa el 21 de abril de 1977 en la Conferencia franco-africana de Dakar donde dijo que no debía ignorarse el efecto que los problemas del África meridional tienen en el deterioro de la situación general en África, pues constituyen una causa agravante de las tensiones que allí se manifiestan. Estas cuestiones y la manera de resolverlas han dado lugar a divisiones peligrosas que han permitido a algunos interponerse entre los africanos y suscitar tomas de posición ideológicas que arrastran a África a controversias que no le son propias. Es comprensible la indignación y la inquietud de los africanos ante una situación que atenta contra la moral y lesiona la dignidad humana. Francia hará todo lo posible por basar su posición en principios inamovibles a fin de hallar una solución justa y conforme a la dignidad del hombre negro. Es en este espíritu que Francia contribuirá al Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

20. El Sr. VISCONTI (Italia) dice que su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución E/L.1759 por las mismas razones expuestas por el Reino Unido, la República Federal de Alemania y Francia.

21. El Sr. HAMMAD (Observador de los Emiratos Arabes Unidos), hablando por invitación del Presidente, expresa su satisfacción por el hecho de que se vaya a invitar a la Organización de Liberación de Palestina, junto con la SWAPO, a participar como observadora en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. Asimismo, considera muy oportuna la revisión introducida por los patrocinadores en el inciso b) del párrafo 4 del proyecto de resolución E/L.1765 y en el inciso b) del párrafo 5 de la resolución que se recomienda a la Asamblea General, ya que la redacción inicial, al utilizar la palabra "organizaciones" en plural y referirse únicamente a la resolución 3237 (XXIX), daba lugar a interpretaciones erróneas, cuando es de todos sabido que dicha resolución no se refiere a varias organizaciones sino exclusivamente a la Organización de Liberación de Palestina, que es la única y auténtica representante del pueblo palestino. Ya hubo un error del mismo tipo en la Sexta Comisión durante el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General en relación con las invitaciones a una Conferencia de las Naciones Unidas sobre la sucesión de Estados en materia de tratados y, a fin de evitar confusiones enojosas, sería conveniente que estas equivocaciones no se repitieran en el futuro.

22. La Srta. BALOGUN (Nigeria) pide disculpas en nombre de los patrocinadores por la omisión que había en el proyecto original y desea aclarar que en ningún caso se debía a mala intención. Por otra parte, la oradora interpreta

las declaraciones que han formulado algunas delegaciones en esta sesión como reservas formales y espera que no obsten a la aprobación por consenso del proyecto de resolución.

23. El Sr. KAUFMANN (Países Bajos) señala que su delegación se abstendrá en la votación relativa al proyecto de resolución E/L.1759, pues tiene dificultades con el párrafo 5 de la parte dispositiva, que se refiere a cuestiones que competen al Consejo de Seguridad.

24. El Sr. ALFONSO MARTINEZ (Cuba) dice que su delegación no pudo participar en la labor de elaboración de los proyectos que, a su juicio, podían haber tenido una redacción algo diferente. En todo caso, con miras al logro de un consenso, se abstuvo de insistir en sus puntos de vista. El orador deplora que, a pesar de los esfuerzos del grupo de Estados africanos por preparar un texto aceptable para todos, algunas delegaciones hayan indicado que no será posible un consenso y, en ese caso, la delegación de Cuba votará a favor de ambos proyectos de resolución.

Se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/L.1759.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Somalia.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Austria, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Gabón, Grecia, Irán, Iraq, Jamaica, Japón, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rwanda, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Alto Volta, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Francia, Alemania, República Federal de Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 47 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/L.1759 (resolución 2056 (LXII)).

25. La Sra. OGATA (Japón) señala que, aunque su delegación votó a favor del proyecto de resolución E/L.1759, pues apoya sus objetivos en términos generales, tiene reservas respecto del párrafo cuarto del preámbulo y del párrafo 5 y el inciso b) del párrafo 6 de la parte dispositiva.

26. El Sr. SPETSIOS (Grecia) señala que su delegación votó a favor del proyecto de resolución E/L.1759 como testimonio de su apoyo constante a la ejecución del Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. En todo caso, por motivos de índole jurídica, la delegación de Grecia tiene reservas respecto del párrafo 5 de la parte dispositiva de ese proyecto.

27. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que el Consejo desea aprobar por consenso el proyecto de resolución E/L.1765.

Queda aprobado el proyecto de resolución E/L.1765 (resolución 2057 (LXII)).

28. El Sr. CORDOVEZ (Secretario del Consejo) señala que en los párrafos 4 del proyecto de resolución E/L.1765 y 5 del proyecto de resolución contenidos en él, se formula una recomendación a la Asamblea General en relación con los observadores que se han de invitar a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. Entre esos observadores, se menciona por su nombre a varios comités y comisiones de las Naciones Unidas y el Secretario General considerará que, para el Consejo Económico y Social, los órganos intergubernamentales que se enumeran son los que tienen un interés primordial en la cuestión. El Sr. Cordovez indica que en el inciso i) del párrafo 4 del proyecto de resolución se hace referencia también a otros comités interesados de las Naciones Unidas. Al aplicar dicho párrafo 4 de la parte dispositiva, el Secretario General enviará invitaciones a los comités y comisiones que se mencionan por su nombre y, respecto de los otros comités interesados de las Naciones Unidas, enviará invitaciones a los que le comuniquen que se consideran incluidos en el marco del inciso i) del párrafo 4 y que, en consecuencia, desean ser invitados a la Conferencia.

29. El Sr. BROAD (Reino Unido) señala, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea representados en el Consejo Económico y Social, así como de Bélgica, Irlanda y Luxemburgo, que esas delegaciones pudieran sumarse al consenso respecto del proyecto de resolución que figura en el documento E/L.1765 y desean dejar constancia de su reconocimiento por los esfuerzos de los patrocinadores de ese proyecto, que hicieron gala de habilidad y buena voluntad en su preparación.

30. Los miembros de la CEE han señalado reiteradamente que, si se volviera a los objetivos y al programa convenidos para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que se enuncian en la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, estarían dispuestos a reafirmar su apoyo al Decenio y, especialmente, a la Conferencia. A juicio del orador, la resolución que se acaba de aprobar y la presentación hecha por la delegación de Nigeria dan motivos para pensar que los preparativos para la Conferencia podrían seguir adelante sobre la base original de la resolución 3057 (XXVIII), sin que se introduzcan elementos ajenos a ella. El hecho de que los Estados miembros de la CEE se hayan sumado al consenso en esta ocasión se base en el supuesto de que esa situación continuará; de lo contrario, se verán obligados a sacar las conclusiones del caso.

31. En lo que respecta al programa para la Conferencia, los Estados miembros de la CEE hacen suyas las observaciones formuladas en el período de sesiones del Subcomité Preparatorio por las delegaciones de Francia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania. Por otra parte, entienden que el inciso j) del párrafo 4 del proyecto de resolución E/L.1765 se interpretará con un criterio amplio y no se le utilizará para excluir a las organizaciones no

gubernamentales que consideren que pueden contribuir al éxito de la Conferencia.

32. El Sr. QUARTIN-SANTOS (Portugal), refiriéndose al proyecto de resolución E/L.1759, señala que, aunque su delegación votó a favor de ese proyecto, pues apoya el Programa del Decenio, tiene reservas respecto del párrafo 5 de la parte dispositiva, en que se hace referencia a una cuestión de la competencia del Consejo de Seguridad y que plantearía problemas jurídicos internos para su ejecución.

33. Respecto del proyecto de resolución E/L.1765, el orador reitera el apoyo de su delegación al texto en su conjunto, aunque deja constancia de que ello no debe entenderse como una aprobación de todas las disposiciones y recomendaciones que en él figuran; la delegación de Portugal habría preferido que algunos aspectos del proyecto fueran objeto de una redacción distinta y, por ejemplo, considera que hay una contradicción entre el inciso i) del párrafo 4 de la parte dispositiva e incisos anteriores en que se enumeran a los órganos de las Naciones Unidas a que se invitará a participar como observadores en la Conferencia.

34. La Srta. HOLZER (Austria) señala que la delegación de Austria apoyó los dos proyectos de resolución como consecuencia de la adhesión de su país a los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, especialmente en el Africa meridional. En todo caso, sigue considerando que los objetivos del Decenio son los que se enuncian en la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General. En lo que respecta al proyecto de resolución E/L.1759, la oradora deja constancia de las reservas de su delegación respecto del párrafo 5 de la parte dispositiva, que se basan en consideraciones jurídicas fundamentales y señala que, si se hubiera procedido a una votación separada respecto de ese párrafo, su delegación se habría abstenido.

35. En cuanto al proyecto de resolución E/L.1765, la oradora deja constancia de que tiene algunas reservas al respecto, si bien cabe destacar el espíritu de cooperación y comprensión que demostraron los patrocinadores. Por último, en lo que atañe al inciso j) del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto, relativo a las invitaciones a las organizaciones no gubernamentales, la oradora espera que se encuentre una fórmula que permita la más amplia participación posible en la Conferencia.

36. El Sr. KINSMAN (Canadá), explicando su voto, recuerda que el Canadá apoyó activamente el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial desde su iniciación en 1973 por voto unánime de la Asamblea General, hasta que la resolución de la Asamblea General 3379 (XXX) introdujo en 1975 un elemento extraño, que desvió al Decenio de su objetivo original y lo privó del apoyo unánime que es esencial para el logro de sus fines. Desde entonces, no obstante, se han hecho importantes esfuerzos para recuperar el apoyo universal. Por ello, y como demostración de su voluntad de erradicar el verdadero racismo, tal como lo define la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la delegación del Canadá ha apoyado los dos proyectos de resolución. No obstante, tiene reservas con respecto a algunas de sus disposiciones.

37. El párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/L.1759 no hace las distinciones necesarias

entre las situaciones de Sudáfrica, Rhodesia y Namibia. El Canadá está de acuerdo en que es ilegal cualquier actividad de una empresa transnacional que sirva para eludir o debilitar las sanciones obligatorias del Consejo de Seguridad contra Rhodesia del Sur. Reconoce asimismo que la administración ilegal de Namibia por Sudáfrica no tiene facultades para permitir el funcionamiento de empresas transnacionales en ese territorio, y ha informado a las empresas canadienses que operan en Namibia que lo hacen a su propio riesgo. Tampoco hay discrepancias en cuanto a que las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica no deben servir para perpetuar o intensificar la desigualdad basada en la raza. Sin embargo, algunas de las medidas sugeridas en el párrafo 5 son de la competencia del Consejo de Seguridad, y sólo podrían aplicarse eficazmente con arreglo a una decisión de ese órgano. Si se hubiera realizado una votación separada sobre el párrafo 5, la delegación del Canadá se habría abstenido, tal como se abstuvo la semana anterior al votarse una resolución sobre este tema en la Comisión de Empresas Transnacionales.

38. En cuanto al proyecto de resolución E/L.1765, en cuyo párrafo 1 de la parte dispositiva se aprueba el proyecto de programa provisional de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, la delegación del Canadá interpreta que el tema relativo a la "aplicación plena y universal de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas" (E/5922, párr. 13), se refiere a las decisiones y resoluciones adoptadas por consenso a partir de 1973. La comunidad internacional debe estar unida y no dividida en su lucha contra el racismo. La decisión del Canadá de asistir a la Conferencia dependerá de que se mantengan los objetivos de lucha contra el racismo y la discriminación racial fijados por la Asamblea General en su resolución 3057 (XXVIII).

39. El Sr. AASEN (Noruega), explicando su voto, menciona la activa participación de Noruega a partir de la resolución de la Asamblea General 3057 (XXVIII), en la ejecución del Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y recuerda que el informe del Secretario General (E/5921) se refiere a algunos aspectos de esa participación. En consecuencia, lamentó profundamente la introducción de un elemento ajeno e inaceptable, que hizo correr el riesgo de que Noruega no continuara participando en las actividades del Decenio, incluso la Conferencia Mundial proyectada. Por lo tanto, celebra los esfuerzos de muchas delegaciones, en particular de los países africanos, para volver a encarrilar el Decenio. Gracias a esos esfuerzos, la delegación de Noruega ha podido votar a favor de los proyectos de resolución E/L.1759 y E/L.1765. Noruega entiende que la resolución de la Asamblea General 3379 (XXX) no es pertinente, y participará en todas las medidas concertadas contra el racismo y la discriminación racial, tal como los define el artículo I de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

40. El Sr. LOWENSTEIN (Estados Unidos de América) dice que, a pesar de que su delegación no participó en la votación, desea intervenir en la etapa de explicación de votos para explicar los motivos que la llevaron a no participar. Se trata de las mismas razones — conocidas por todos los miembros del Consejo y expresadas en esta sesión por los representantes del Canadá y de Noruega — que

impidieron a los Estados Unidos participar en las actividades del Decenio, no obstante haber votado en favor de la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General. Los Estados Unidos continúan decididos a participar en los esfuerzos dirigidos a lograr un consenso que no sea únicamente formal con miras a eliminar del planeta la discriminación racial. Personalmente, el orador señala la paradoja de que hace algunos años habló en las Naciones Unidas a título de ciudadano privado en representación del pueblo de Namibia, a pedido de éste, oponiéndose a la aceptación entonces reinante en la comunidad mundial de la situación a que se veía sometido ese pueblo. Recuerda que lo mismo que el Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, embajador Andrew Young, estuvo identificado con las actividades de Martin Luther King en contra del racismo.

41. El orador celebra los esfuerzos de la representante de Nigeria por lograr una fórmula capaz de obtener el consenso, y espera que esos esfuerzos y los de otras delegaciones, junto con el espíritu que llevó en Ginebra a adoptar la primera decisión unánime sobre el *apartheid*, permitirán próximamente lograr una fórmula que concentre la lucha contra el *apartheid* y las peores formas del racismo. De ese modo el Decenio será nuevamente un medio apto para la lucha concertada contra esos flagelos que amenazan a la paz y al sentimiento de justicia.

42. El Sr. SPETSIOS (Grecia), explicando su voto, dice que su delegación participó del consenso en favor del proyecto de resolución E/L.1765, y que apoya plenamente a la Conferencia Mundial. Sin embargo, desea dejar claramente sentado, con respecto al párrafo 1, por el que se aprueba el proyecto de programa provisional, que su delegación formula reservas con relación a las resoluciones que no ha apoyado o a cuyo respecto se ha abstenido.

43. El Sr. KUBBA (Iraq) dice que, a la luz de las observaciones formuladas por el representante del Reino Unido y de otras delegaciones, parece que algunos miembros del Consejo intentan prejuzgar los términos de la Conferencia y del Decenio e imponer su propia interpretación introduciendo elementos y criterios que no se reflejan en modo alguno en el proyecto de resolución aprobado.

44. El Sr. AL-HUSSAMY (República Árabe Siria) dice que su delegación ha apoyado los dos proyectos de resolución aprobados en la inteligencia de que van a preservarse el espíritu y las disposiciones sobre el Decenio y las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas sobre el *apartheid*, la discriminación racial y la libre determinación y de que las disposiciones de ambos proyectos de resolución no comprometen en absoluto el contenido de la Conferencia.

45. El Sr. PEDERSEN (Dinamarca) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución E/L.1759 y se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución E/L.1765. Con todo, ha tenido algunas dificultades para aceptar el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/L.1759.

46. La Srta. BEAGLE (Nueva Zelanda) dice que su país se opone enérgicamente a la discriminación racial dondequiera que ocurra y en especial a la discriminación institucionalizada que se practica en Sudáfrica. El Gobierno de Nueva

Zelandia ha contribuido siempre a los tres fondos de las Naciones Unidas que prestan asistencia humanitaria a las víctimas del *apartheid* y el colonialismo en el Africa meridional y el presente año ha renovado y aumentado esas contribuciones. Asimismo, Nueva Zelandia ha apoyado enérgicamente desde un principio los fines y objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y lamenta profundamente que en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General se destruyera el consenso hasta entonces existente sobre los objetivos del Decenio y que todo el Programa, incluida la Conferencia Mundial, se viera comprometido. Al votar a favor de las resoluciones 31/77 y 31/78 de la Asamblea General, la delegación de Nueva Zelandia reafirmó su adhesión a la definición universalmente aceptada de discriminación racial que figura en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y expresó la esperanza de que pudiera rehacerse un consenso internacional sobre el Programa basado en la resolución 3057 (XXVIII).

47. La delegación de Nueva Zelandia ha seguido la labor del Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial y celebra el espíritu de cooperación de sus miembros y el hecho de que haya podido llegarse a un consenso acerca de la mayoría de sus recomendaciones. Sigue habiendo problemas, pero sin duda las resoluciones aprobadas hoy por el Consejo reflejan un auténtico deseo de la gran mayoría de países de proseguir sus esfuerzos por eliminar la discriminación racial. Por consiguiente, Nueva Zelandia ha apoyado ambas resoluciones. Sin embargo, desea manifestar su decepción por el hecho de que ciertos elementos del proyecto de resolución E/L.1759, en especial el párrafo 5 de la parte dispositiva, hayan impedido a algunas delegaciones sumarse a un consenso sobre esta resolución. Aunque Nueva Zelandia no tiene inversiones apreciables en Sudáfrica, también desea expresar algunas reservas acerca de dicho párrafo 5, que excede de los términos de la resolución 31/6 K de la Asamblea General y, a diferencia de esa resolución, no va dirigido al Consejo de Seguridad.

48. El Sr. BENHOCINE (Argelia), en su carácter de patrocinador y en vista de las explicaciones de voto que se acaban de expresar, manifiesta su deseo de hacer una declaración. Expresa su satisfacción por ver que algunos países, que deseaban imponer su punto de vista y sus concepciones con respecto al alcance de la Conferencia y que ejercieron toda clase de presiones para lograrlo, hayan cambiado de actitud y estén actualmente en favor de su convocatoria de conformidad con el deseo de la mayoría. Parece, no obstante, luego de escuchar las explicaciones de voto de ciertos países, que tal no es el caso de todos ellos. El Sr. Benhocine tiene interés, en su calidad de patrocinador, en dar la interpretación de su delegación en cuanto a las dos resoluciones aprobadas.

49. Desea una vez más hacer hincapié en que Argelia considera que el sionismo equivale al racismo mientras continúe asemejándosele en sus actos e inspirando una política discriminatoria y expansionista. La Asamblea General aprobó la resolución 3379 (XXX) sobre este punto y por lo tanto está claro que por racismo y discriminación racial, condenados en el proyecto de resolución E/L.1759, se entienden todas las formas de racismo, incluso el sionismo. Además, todas las delegaciones saben perfectamente que la

expresión "resoluciones pertinentes" que figura en el proyecto de resolución E/L.1765 se refiere particularmente a la resolución 3379 (XXX). En lo que respecta a este último proyecto de resolución, la delegación de Argelia considera que atañe al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino tanto como a los demás órganos que se enumeran en dicho proyecto.

50. El Sr. Benhocine insiste en que su delegación, como miembro del grupo de Estados africanos, se ha unido a los esfuerzos de ese grupo por encontrar una versión aceptable, en la forma, para el mayor número de delegaciones, pero que eso no debe interpretarse como un cambio en el fondo: ambas resoluciones reflejan, por lo demás, esta posición de fondo. En particular, Argelia, lo mismo que muchos de los otros patrocinadores del proyecto de resolución, considera que la Conferencia debe abarcar todas las formas de discriminación racial, incluso el sionismo.

51. El Sr. BARCELO (México) dice que, conforme a su posición tradicional, México ha apoyado los dos proyectos de resolución que acaban de aprobarse. Con todo, ello no varía en nada el alcance atribuido por México a las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas sobre este tema y que se expresa claramente en las explicaciones de voto que constan en las actas de los dos últimos períodos de sesiones de la Asamblea General.

52. El Sr. MUSSA (Somalia) dice que, como patrocinador de los dos proyectos de resolución aprobados, apoya plenamente la declaración formulada por el representante de Argelia.

53. El Sr. ALFONSO MARTINEZ (Cuba) dice que, en vista de algunas de las explicaciones de voto habidas, desea dejar constancia de que, en lo referente al proyecto de resolución E/L.1765, si bien pudo estar de acuerdo en un texto para que fuese aprobado por consenso, la delegación de Cuba interpreta los términos racismo y discriminación racial en el título de la Conferencia a la luz de las disposiciones de la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General y de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a este tema, en particular la resolución 3379 (XXX).

54. El Sr. OULD SID'AHMED (Mauritania) dice que su delegación celebra el consenso alcanzado acerca del proyecto de resolución E/L.1765 porque, a su juicio, denota un cambio en la posición de ciertas delegaciones y una mayor toma de conciencia por parte de determinados países. Asimismo, desea aclarar que la aprobación de ambos proyectos de resolución no modifica en nada la posición de Mauritania acerca de la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General sobre la cuestión del sionismo.

55. La Srta. BALOGUN (Nigeria), en ejercicio del derecho a contestar, tras haber oído las explicaciones de voto, reitera que el deseo de los patrocinadores de los proyectos de resolución es que la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial logre el mayor éxito posible. Considera inaceptable la posición expresada por el Representante de los Estados Unidos, pues a pesar de haber manifestado que no participaba en la votación se encon-

traba presente cuando el proyecto de resolución fue aprobado por consenso, y el consenso involucra la opinión de todos los presentes. Los Estados Unidos no pueden dejar de participar en la Conferencia, porque en su territorio viven más de 20 millones de negros, y el destino de todos los negros, en cualquier parte del mundo en que se hallen, es un problema que concierne a todos ellos. Por lo tanto, solicita que el Gobierno de los Estados Unidos reconsidere su decisión de no participar en la Conferencia.

56. El PRESIDENTE dice que interpretó que la explicación del representante de los Estados Unidos se refería a su no participación en la votación, y no a la participación o no participación de su país en la Conferencia.

TEMA 11 DEL PROGRAMA

Actividades para el adelanto de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: igualdad, desarrollo y paz (E/5909, E/5925, E/5926)

INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS SOCIALES (E/5963)

57. El PRESIDENTE señala que, en el párrafo 57 de su informe sobre el tema 11 del programa (E/5963), el Comité de Asuntos Sociales recomienda que el Consejo Económico y Social apruebe seis proyectos de resolución y dos proyectos de decisión.

58. Recuerda que el Comité de Asuntos Sociales aprobó sin votación el proyecto de resolución I, titulado "Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer" y dice que, si no hay objeciones, entenderá que también el Consejo desea aprobarlo sin votación.

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 2058 (LXII)).

59. El PRESIDENTE recuerda que el Comité de Asuntos Sociales aprobó sin votación el proyecto de resolución II, titulado "Capacitación de la mujer para la preparación y ejecución de propuestas de proyectos" y dice que, si no hay objeciones, entenderá que también el Consejo desea aprobarlo sin votación.

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 2059 (LXII)).

60. El PRESIDENTE recuerda que el Comité de Asuntos Sociales aprobó sin votación el proyecto de resolución III, titulado "Examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la aplicación del Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer". A este respecto, señala que, en los párrafos 3 y 4 del proyecto de resolución debe suprimirse la referencia al Comité de Planificación del Desarrollo, puesto que éste ya celebró su 13º período de sesiones. Si no hay objeciones, entenderá que el Consejo desea aprobar este proyecto sin votación.

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 2060 (LXII)).

61. El PRESIDENTE recuerda que el Comité de Asuntos Sociales aprobó sin votación el proyecto de resolución IV, titulado "Mejoramiento de la base de datos para medir la ejecución del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer" y dice que, si no hay objeciones, entenderá que también el Consejo desea aprobarlo sin votación.

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 2061 (LXII)).

62. El PRESIDENTE recuerda que el Comité de Asuntos Sociales aprobó sin votación el proyecto de resolución V, titulado "Labor preparatoria para la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer" y dice que, si no hay objeciones, entenderá que también el Consejo desea aprobarlo sin votación.

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 2062 (LXII)).

63. El PRESIDENTE recuerda que el Comité de Asuntos Sociales aprobó sin votación el proyecto de resolución VI, titulado "Influencia de los medios de información para las masas sobre la formación de actitudes con respecto a la función de la mujer y el hombre en la sociedad actual".

64. El Sr. WASILEWSKI (Polonia) recuerda que su delegación había propuesto en el Comité de Asuntos Sociales que se enmendara la primera parte del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución VI, a fin de que dijera "Pide al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, . . .". Esa enmienda fue rechazada en el Comité en una votación cuyo resultado fue muy estrecho y bien podría cambiar en el Consejo. Aunque el orador no se propone insistir en esta cuestión, desea hacer hincapié en que el Relator Especial que se designe debe tener presente que la función de la mujer y el hombre en la sociedad actual queda determinada por el sistema socioeconómico a que pertenecen y por las culturas y tradiciones de las distintas sociedades y que, como esas culturas y tradiciones son complejas y de difícil determinación por un tercero, la delegación de Polonia habría preferido un esfuerzo conjunto de la UNESCO y de la Secretaría de las Naciones Unidas en la preparación del informe. En todo caso, el orador expresa la esperanza de que el Relator Especial recurra a los conocimientos especializados que tiene la UNESCO en esta esfera y tenga en cuenta el hecho de que el informe debe incluir a todos los distintos grupos en los diferentes países y regiones y no basarse en la sola experiencia del grupo determinado a que pertenezca el Relator Especial.

65. La Srta. BALOGUN (Nigeria), refiriéndose al párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución VI, recuerda que su delegación ya expresó en el debate general sus dudas acerca de la conveniencia de designar un Relator Especial. En todo caso, interpreta las enmiendas introducidas en el Comité de Asuntos Sociales en el sentido de que el Relator Especial no sólo ha de reunir información, sino que deberá además efectuar una investigación amplia y original acerca del tema, que incluya un análisis de las raíces del problema, y en la que deje de lado los prejuicios que existen en los estudios realizados en los distintos países, en los que

muchas veces se hace una descripción poco equilibrada de la situación de la mujer en los países en desarrollo.

66. La Sra. MAIR (Jamaica) se asocia a las observaciones de quienes la han precedido y reitera que su delegación habría preferido que se encomendara a la UNESCO la preparación de un estudio sobre esta cuestión.

67. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que el Consejo desea aprobar sin votación el proyecto de resolución VI.

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 2063 (LXII)).

68. La Srta. RICHTER (Argentina) pregunta, como cuestión de orden, si se ha pedido una votación sobre el proyecto de decisión A.

69. El Sr. ALFONSO MARTINEZ (Cuba), planteando una cuestión de orden, señala que nadie ha pedido una votación y habría que obviarla a fin de evitar la posibilidad de que, a causa de una decisión negativa del Consejo, el Comité de Asuntos Sociales tuviera que iniciar un nuevo examen de los

proyectos de resolución VII y X que figura en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

70. El PRESIDENTE comunica que se ha solicitado que se proceda a una votación.

Por 30 votos contra 13 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión A (decisión 223 (LXII), párr. 1).

71. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que el Consejo desea aprobar el proyecto de decisión B sin proceder a votación.

Queda aprobado el proyecto de decisión B (decisión 223 (LXII), párr. 2).

72. La Srta. BALOGUN (Nigeria), explicando su voto con respecto al párrafo 3 del proyecto de resolución V, dice que el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer deberá considerar el nombramiento de un Secretario General de la Conferencia, con rango de Subsecretario General.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

2059a. sesión

Viernes 13 de mayo de 1977, a las 11.10 horas

Presidente: Sr. Ladislav ŠMÍD (Checoslovaquia).

E/SR.2059

TEMA 13 DEL PROGRAMA

Estupefacientes (E/5912, E/5933 y Corr.1)

INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS SOCIALES (E/5966)

1. La Srta. RICHTER (Argentina) informa al Consejo de que el Acuerdo Sudamericano de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y los Protocolos Adicionales al mismo, que habían sido firmados por los representantes de los gobiernos de Venezuela, Uruguay, Paraguay, Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia y Argentina, entraron en vigor el 30 de marzo de 1977 y fueron registrados en la Secretaría, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. El PRESIDENTE invita al Consejo a examinar el informe del Comité de Asuntos Sociales sobre el tema 13 del programa (E/5966). Sugiere que el Consejo proceda a votar sobre los seis proyectos de resolución y el proyecto de decisión cuya aprobación se recomienda en el párrafo 14 del informe del Comité, y que cualquier miembro que desee explicar su voto lo haga después.

Así queda acordado.

Por 42 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 2064 (LXII)).

3. El Sr. LAVAU (Director de la División de Presupuesto) dice que el Secretario General tendrá dificultades en aplicar el proyecto de resolución II, titulado "Especial prioridad a la fiscalización internacional de drogas", si es aprobado. La instrucción en el párrafo 2 de la parte dispositiva relativa al presupuesto para 1978-1979 se halla en directa oposición con el párrafo 4 de la resolución 31/93 de la Asamblea General, que hizo suyas las recomendaciones formuladas por el CPC en el informe sobre su 16º período de sesiones¹. En esas recomendaciones, que el Consejo Económico y Social también hizo suyas en su resolución 2019 (LXI), se asignó una prioridad "inferior a la media" al programa de fiscalización internacional de drogas. Fundándose en esa autoridad legislativa, que aún se mantiene, el Secretario General preparó el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979. En ausencia de una enmienda explícita de la resolución 31/93 de la Asamblea General y la resolución 2019 (LXI) del Consejo, el Secretario General debe continuar basando sus propuestas presupuestarias en las tasas de crecimiento relativas apoyadas por esas resoluciones. En todo caso, en términos prácticos, ya es demasiado tarde para modificar el presupuesto de 1978-1979, que ya ha sido preparado y presentado al CPC y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Análogamente, en vista de las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 31/93 de la Asamblea General, el Secretario General no podrá tener en cuenta el proyecto de

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38.